



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

CÓDIGO: L – 004
VERSIÓN: 002
FECHA: 28/01/2023



SOTRAURRA S.A.S. NIT. N° 812.005.792-3

SOTRAURRA S.A.S se compromete a crear conciencia en todos sus trabajadores de los graves riesgos que presenta para la salud el consumo excesivo de alcohol, cigarrillo y drogas, estableciendo la prohibición total del consumo de cigarrillo dentro de las instalaciones y el presentarse a trabajar en estado de embriaguez y drogadicción; incumplimiento que origina las sanciones descritas en el reglamento interno.

- **SOTRAURRA S.A.S** desarrollará actividades de promoción de hábitos saludables y prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas que fomenten una vida sana entre sus trabajadores y la conservación del ambiente.

Según las políticas de **SOTRAURRA S.A.S** en cuanto se establece:

- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol o toda otra sustancia psicoactiva.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo. Las sustancias psicoactivas comprenden sustancias como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína y alcohol etílico entre otras.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de trabajo, dentro o fuera de la empresa o en vehículo de la empresa.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que todo trabajador que cumpla actividades que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro de las ocho (8) horas de haber consumido algún tipo de bebida embriagante o se presente bajo los efectos de las mismas.
- Es obligación de que cada trabajador que deba utilizar por cuestiones médicas algún tipo de medicamento que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus tareas, informar de forma pertinente a sus superiores.
- En **SOTRAURRA S.A.S** se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de orina, aliento y /o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión laboral hasta por 30 días.
- Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad de vida dentro de nuestra empresa.


HECTOR ALFONSO MEJIA
Gerente.



Montería, enero de 2025



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**

CÓDIGO: L - 004
VERSIÓN: 002
FECHA: 28/01/2023



SOTRAURRA S.A.S. NIT. N° 812.005.792-3

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN EFECTUADA
001	lunes, 10 de diciembre de 2018	Actualización y Control del Documento
002	Sábado, 28 de enero de 2023	Actualización y control del documento

CONTROL DEL DOCUMENTO

CÓDIGO: L - 004		VERSIÓN: 001	
ELABORADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE	Armando J. Atencia Soto	Carlos A. Julio Doria	Héctor Alfonso Mejía
CARGO	Esp. Lic. SST #0268-19	Encargado SGSST	Representante Legal
FECHA	28/01/2023	28/01/2023	28/01/2023
FIRMAS	Armando Atencia S.		